TRANSMETRO
NIT: 802.021.209-1

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

CARTA DE INVITACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA

Barranquilla, septiembre 03 de 2026

Señor:
JOSÉ LUIS HERNANDEZ BADILLO
Ciudad. -

Jose Hernandez
X

OBJETO: Contrato de prestación de servicios profesionales

En mi condición de Gerente y representante legal de TRANSMETRO S.A.S, Empresa Industrial y Comercial del Estado, envió comunicación para participar en la Invitación Directa, de contratación para lo cual, manifiesto lo siguiente:

El objeto a contratar es la prestación de servicios de apoyo a la gestión, dirigidos a garantizar el cumplimiento de las actividades misionales de la Subgerencia de operaciones de Transmetro S.A.S., en el marco de la ejecución del Convenio Interadministrativo CD-59-2025-5293, en consonancia con las metas del PLAN DE DESARROLLO "BARRANQUILLA A OTRO NIVEL 2024-2027"

En desarrollo del objeto antes citado, el contratista deberá ejecutar las siguientes actividades: a) Elaborar registro de salida y llegada de los vehículos, indicando nombre del operador, número de la unidad, ruta asignada y cualquier información necesaria para el control del servicio; b) Realizar la verificación de la flota en cumplimiento de los requisitos del manual de operaciones y buenas condiciones; c) Informar al CCO sobre el número de viajes efectuados por cada vehículo y/o cualquier anormalidad observada en el transcurso del día; d) Apoyar logísticamente en estaciones y portales al personal que opera la infraestructura del SITM, con el fin de ofrecerle al usuario las condiciones para la prestación de un servicio de alta calidad; e) Apoyar el proceso de reporte de entrada y salida de vehículos con la información requerida; f) Brindar apoyo y soporte en la realización de operativos de control preventivo, correctivo y de mejoramiento dentro de las rutas de la empresa, previa coordinación con el supervisor o con la persona por este asignada; g) Apoyar en la inspección de rutas alimentadoras cuando sea necesario, verificando cumplimiento de horarios, recorridos, frecuencias y servicios prestados; g) Apoyar en la inspección visual de la flota, tanto en aspectos mecánicos como tecnológicos, durante el proceso de despacho; h) Elaborar reportes de las unidades con novedades detectadas antes del despacho y coordinar su atención con los técnicos correspondientes;. i) En general brindar apoyo en todas aquellas actividades inherentes, indispensables y accesorias del objeto contractual; j) Las demás que sean asignadas por el supervisor del contrato.

El perfil requerido es el de una persona natural, bachiller y con experiencia comprobada de por lo menos de un (1) años en las actividades relacionadas del objeto contractual.

El valor asignado por la entidad para la presente contratación es de **TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/cte. ($13.500.000)** valor que incluye todos aquellos gastos en que deba incurrir el contratista para perfeccionar y legalizar su relación con la Entidad, pagadero en cinco (5) pagos así: Un primer pago por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($2.250.000.oo),** con corte dieciocho (18) de septiembre de 2026, un segundo pago pago por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($2.250.000.oo)**, con corte treinta (30) de septiembre de 2026 y tres pagos iguales por valor de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000.oo)** cada uno, con corte treinta y uno (31) de octubre; 30 de noviembre y; treinta y uno (31) de diciembre de 2026, respectivamente.

El contrato se ejecutará en la ciudad de Barranquilla y tendrá un plazo de ejecución hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2026, contados a partir de su suscripción.

Declaro que toda la información presentada en nuestra invitación concuerda con la realidad y que asumimos plena responsabilidad por la veracidad de la misma.

Previo a la aceptación y suscripción del contrato a celebrar, el oferente deberá presentar con su oferta los siguientes documentos:

- Anexo Presentación de Oferta
- Acreditación de Estudios del Contratista
- Acreditación de Experiencia del Contratista
- Hoja de Vida registrada en el SIGEP
- Examen Médico Ocupacional
- Libreta Militar (hombres menores de 50 años)
- Tarjeta Profesional (si es el caso)
- Certificación Afiliación a Seguridad Social
- Formato de Declaración de Bienes y Rentas del DAFP
- Documento de identificación del contratista
- Certificado de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)
- Certificado de Delitos Sexuales a Menores.
- Antecedentes Judiciales
- Antecedentes Fiscales
- Antecedentes disciplinarios
- Certificación medidas correctivas
- RUT

Atentamente,

RUBÉN HERNÁN GARCÍA ARIZA
Gerente Transmetro S.A.S.

Proyectó: Vera J. Manjarrés Zambrano – Prof. II Secretaria General
Revisó: Ángela M. Arévalo Restrepo – Jurídica
Revisó: Ernesto Salebe Bello – Secretario General

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Barranquilla, 4 de septiembre de 2026

Señores
TRANSMETRO S.A.S.
Ciudad.-

Referencia: Invitación Directa para contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión, dirigidos a garantizar el cumplimiento de las actividades misionales de la subgerencia de operaciones de Transmetro S.A.S., en el marco de la ejecución del convenio interadministrativo CD-59-2025-5293, en consonancia con las metas del plan de desarrollo 'Barranquilla a otro nivel 2024-2027'.

Respetados Señores:

Junto con la documentación que anexo me permito presentar propuesta para participar en el proceso de selección de la referencia, y cuyas características técnicas se encuentran descritas en los documentos precontractuales del proceso, de lo cual tengo pleno conocimiento, así como de los plazos en que se surtirá el proceso.

En el evento de resultar seleccionado, me comprometo a presentar los documentos requeridos para la suscripción del contrato, suscribirlo y efectuar los trámites para su legalización y ejecución en los plazos previstos en la Invitación Directa.

Igualmente me comprometo a ejecutar el objeto contractual, de conformidad con los documentos que hacen parte del proceso, así como los del contrato, los precios de la propuesta y las demás estipulaciones que ella contenga, y a mantener a la entidad indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de mis actuaciones o de las demás subcontratistas o dependientes.

La Propuesta que presento se resume así:

Nombre del Proponente:	JOSÉ LUIS HERNANDEZ BADILLO
Cedula de Ciudadanía o N.I.T.:	1.140.833.421
Nombre del Representante Legal:	N/A
Valor Total de la Propuesta:	TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS. ($ 13.500.000)
Plazo:	4 MESES
Validez de la Propuesta:	5 DÍAS

FIRMA DEL PROPONENTE _____

NOMBRE Y CÉDULA DE QUIEN FIRMA Jose Hernandez 1140 833421

INVITACIÓN DIRECTA
ART. 26 MANUAL DE CONTRATACIÓN

ACTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

FECHA: 4 DE SEPTIEMBRE DE 2026
LUGAR: SECRETARÍA GENERAL DE TRANSMETRO S.A.S.
HORA: 9:10 A.M

En la ciudad de Barranquilla, estando dentro de los términos previstos en la carta de invitación para presentar oferta dentro del proceso de contratación cuyo objeto es la prestación de servicios de apoyo a la gestión, dirigidos a garantizar el cumplimiento de las actividades misionales de la Subgerencia de operaciones de Transmetro S.A.S., en el marco de la ejecución del Convenio Interadministrativo CD-59-2025-5293, en consonancia con las metas del PLAN DE DESARROLLO "BARRANQUILLA A OTRO NIVEL 2024-2027"

Se deja constancia de la presentación dentro del término establecido en la invitación directa de la siguiente propuesta:

PROPONENTE	No. DE CÉDULA/NIT
JOSÉ LUIS HERNANDEZ BADILLO	1.140.833.421

Siendo las 9:15 A.M. se levanta el acta en la que se hace constar que el proponente no presentó observaciones ni solicitó aclaraciones a los términos de la invitación realizada por Transmetro S.A.S.

VERA JUDITH MANJARRES ZAMBRANO
Profesional II – Secretaría General
Transmetro S.A.S.

INVITACIÓN DIRECTA
ART. 25 MANUAL DE CONTRATACIÓN

INFORME DE EVALUACIÓN

CUYO OBJETO ES: La prestación de servicios de apoyo a la gestión, dirigidos a garantizar el cumplimiento de las actividades misionales de la Subgerencia de operaciones de Transmetro S.A.S., en el marco de la ejecución del Convenio Interadministrativo CD-59-2025-5293, en consonancia con las metas del PLAN DE DESARROLLO "BARRANQUILLA A OTRO NIVEL 2024-2027"

En cumplimiento a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la entidad (Resolución No 280 del 15 de diciembre de 2025) y con el fin de evaluar la propuesta recibida en virtud del desarrollo del presente proceso se procede a revisar los documentos presentados por el señor **JOSÉ LUIS HERNANDEZ BADILLO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.140.833.421, a efectos de verificar los requisitos habilitantes contemplados en la invitación, así:

Carta de presentación de la propuesta firmada por el proponente	SI CUMPLE
Acreditación de estudios del contratista para persona natural	SI CUMPLE
Acreditación de experiencia del contratista	SI CUMPLE
Libreta Militar (Hombres menores de 50 años)	SI CUMPLE
Tarjeta profesional (si es caso) para persona natural	N/A
Certificación de afiliación Seguridad Social	SI CUMPLE
Hoja de Vida SIGEP	SI CUMPLE
Formato declaración de Bienes y Rentas (DAFP) Persona Natural	SI CUMPLE
Copia Simple de Documentos de identidad	SI CUMPLE
Antecedentes Judiciales	SI CUMPLE
Antecedentes Fiscales	SI CUMPLE
Antecedentes Disciplinarios	SI CUMPLE
Antecedentes Medidas Correctivas	SI CUMPLE
Certificado de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)	SI CUMPLE
Certificado de Delitos Sexuales a Menores	SI CUMPLE
Hoja de Vida registrada en el SIGEP	SI CUMPLE
Examen Médico Ocupacional	SI CUMPLE
RUT	SI CUMPLE

Por lo anterior, se revisó completamente la documentación a efectos de verificar los términos y condiciones de la invitación directa en donde se verifica el cumplimiento del perfil requerido con relación al objeto que se pretende contratar.

Finalmente, obrando en mi condición de funcionario evaluador, me permito recomendar a la entidad convocante a emitir la aceptación de la oferta del señor **JOSÉ LUIS HERNANDEZ BADILLO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.140.833.421, por cuanto se ajusta a las necesidades de la entidad.

Dado en Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario a los cuatro (4) días del mes de septiembre de 2026.

ERNESTO SALEBE BELLO
Secretario General Transmetro S.A.S.

TRANSMETRO
NIT: 802.021.209-1

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

Barranquilla, septiembre 4 de 2026

Señor:
JOSÉ LUIS HERNANDEZ BADILLO
Ciudad. -

Jose Hernandez
X

Cordial Saludo,

La presente tiene por objeto comunicarle que nuestra entidad acepta su oferta para contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión, dirigidos a garantizar el cumplimiento de las actividades misionales de la Subgerencia de operaciones de Transmetro S.A.S., en el marco de la ejecución del Convenio Interadministrativo CD-59-2025-5293, en consonancia con las metas del PLAN DE DESARROLLO "BARRANQUILLA A OTRO NIVEL 2024-2027", por lo cual se instruyó a la Secretaría General de esta entidad para que proceda con la elaboración de la Minuta Contractual.

Atentamente,

RUBÉN HERNÁN GARCÍA ARIZA
Gerente Transmetro S.A.S.

Proyectó: Vera J. Manjarrés Zambrano – Profesional II Secretaría General.
Revisó: Ángela M. Arévalo Restrepo - Jurídica
Revisó: Ernesto Salebe Bello – Secretario General

La República de Colombia

Y en su nombre

La Institución Educativa Distrital Marco Fidel Suárez

Barranquilla - Atlántico

Con licencia de funcionamiento emanada por la Secretaría de Educación Distrital. Según Resolución No. 001012 de 20 de Septiembre de 2005

Confiere a:

JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ BADILLO

Identificado(a) con C.C. 1,140,833,421 de BARRANQUILLA

El título de:

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de Educación Media, según los planes y programas vigentes

Oscar Marriaga Ferrer
Rector

María E. Altamiranda D.
Secretaria

Elizabeth Consuegra Barros
Coordinador Académico J.M.

César Díaz González
Coordinador Académico J.C.

Anotado al folio No. 6 del Libro de Registro No. 3 bajo el No. 203

Dado en Barranquilla, a los 6 días del mes de Dic. del 2008

TRANSMETRO
NIT 802.021.209-1

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

OTROSI No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 149-2026

Entre los suscritos a saber, **RUBEN HERNÁN GARCÍA ARIZA**, identificado con cédula de ciudadanía número 72.279.134, actuando en su condición de Gerente y Representante Legal de **TRANSMETRO S.A.S.** con NIT No. 802.021.209-1, quien para los efectos del presente otrosí se denomina TRANSMETRO S.A.S. o Entidad Estatal contratante por una parte, y por la otra, **JOSE LUIS HERNANDEZ BADILLO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.140.833.421 actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente otrosí se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente otrosí al Contrato de Prestación de Servicios No. 149-2026, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que el día 15 de julio de 2026, Transmetro S.A.S suscribió con el señor JOSE LUIS HERNANDEZ BADILLO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.140.833.421 el Contrato de Prestación de Servicios No. 149-2026 cuyo objeto es la prestación de servicios de apoyo a la gestión dirigidos a garantizar el cumplimiento de las actividades misionales de la Subgerencia de operaciones de Transmetro S.A.S., en el marco de la ejecución del Convenio Interadministrativo CD-59-2025-5293, en consonancia con las metas del PLAN DE DESARROLLO "BARRANQUILLA A OTRO NIVEL 2024-2027."

Que el valor del contrato se estableció en la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS M/cte. ($2.523.000)**, valor que incluye todos aquellos gastos en que deba incurrir el contratista para perfeccionar y legalizar su relación con la Entidad, y el plazo de ejecución se estableció hasta el treinta y uno (31) de julio de 2026.

Que teniendo en cuenta que el plazo de ejecución contractual está próximo a vencerse, la Subgerente de Operaciones de la entidad en calidad de supervisora del contrato, mediante documento de fecha 29 de julio de 2026 (el cual hace parte integral del presente otrosí) justifica la necesidad de continuar con los servicios del contratista, solicitó la prórroga del plazo de ejecución contractual hasta el día 15 de agosto de 2026 y la adición del valor del contrato en la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M.L. ($1.261.500.00)**, valor que incluye todos aquellos gastos en que debe incurrir el contratista para perfeccionar y legalizar el presente otrosí y que se encuentra amparado por el CDP No. 409 del 29 de julio 2026.

Que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, las partes podrán incluir modalidades, condiciones, estipulaciones y cláusulas que consideren necesarias, siempre y cuando no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, a los principios contractuales y la buena administración. Por lo tanto, la presente modificación es jurídicamente viable.

Que en la legislación colombiana no existe restricción expresa para modificar los contratos estatales, siempre y cuando dichas modificaciones no conlleven la variación del objeto contractual, no supongan alteración de su esencia, ni excedan el 50% del valor inicial del contrato.

Que el artículo 34 del Manual de Contratación de Transmetro S.A.S. prevé la posibilidad de modificar el plazo de ejecución contractual y el valor del contrato.

Que en concepto C-303 de 2024 de Colombia Compra Eficiente, "... la prórroga del contrato puede definirse como la modificación que las partes acuerdan de uno de los elementos (generalmente accidentales)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 061-2026

Entre los suscritos a saber **LILIANA ROSALES DOMINGUEZ,** identificada con cédula de ciudadanía número 22.642.528, actuando en calidad de Gerente y representante legal de **TRANSMETRO S.A.S.,** con NIT No. 802.021.209-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina **TRANSMETRO S.A.S.** o Entidad Estatal Contratante, por una parte; y por la otra, **JOSÉ LUIS HERNANDEZ BADILLO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.140.833.421 actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, previas las siguientes consideraciones: (I) Garantizar el cumplimiento efectivo del servicio de transporte que presta el SITM-TRANSMETRO. (II) Que Transmetro S.A.S. a través de la Subgerencia de Operaciones desarrolló los respectivos estudios y documentos previos. (III) Que la modalidad de selección de contratación por invitación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios de apoyo a la gestión. (IV) Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **Cláusula 1. Definiciones.** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo al significado establecido en los estudios y documentos previos. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Entidad Estatal Contratante	Entidad Estatal que requiere los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión objeto de este contrato
Contratista	Persona natural que presta los servicios de profesionales y/o de apoyo a la gestión objeto del contrato

Cláusula 2. Objeto del Contrato. El objeto del Contrato es la prestación de servicios de apoyo a la gestión de la Subgerencia de Operaciones de Transmetro S.A.S. mediante la ejecución de actividades de control de la asignación y despacho de vehículos del sistema, aplicando los procedimientos establecidos, para garantizar el cumplimiento efectivo del SITM – TM. **Parágrafo:** Los siguientes documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato: (I) Estudio previo. (II) Oferta de la contratista (III) CDP No.53 del 02 de enero de 2026. (IV) Registro Presupuestal. **Cláusula 3. Actividades específicas del contratista.** En desarrollo del objeto antes citado, el contratista ejecutará de manera diligente, independiente, con plena autonomía y sin perjuicio del deber de coordinación que le asiste, las siguientes actividades: a) Elaborar registro de salida y llegada de los vehículos, indicando nombre del operador, número de la unidad, ruta asignada y cualquier información necesaria para el control del servicio; b) Realizar la verificación de la flota en cumplimiento de los requisitos del manual de operaciones y buenas condiciones; c) Informar al CCO sobre el número de viajes efectuados por cada vehículo y/o cualquier anormalidad observada en el transcurso del día; d) Apoyar logísticamente en estaciones y portales al personal al personal que opera la infraestructura del SITM, con el fin de ofrecerle al usuario las condiciones para la prestación de un servicio de alta calidad; e) Apoyar el proceso de reporte de entrada y salida de vehículos con la información requerida; f) Brindar apoyo y soporte en la realización de operativos de control preventivo, correctivo y de

mejoramiento dentro de las rutas de la empresa, previa coordinación con el supervisor o con la persona por este asignada; y g) Apoyar en la inspección de rutas alimentadoras cuando sea necesario, verificando cumplimiento de horarios, recorridos, frecuencias y servicios prestados; g) Apoyar en la inspección visual de la flota, tanto en aspectos mecánicos como tecnológicos, durante el proceso de despacho; h) Elaborar reportes de las unidades con novedades detectadas antes del despacho y coordinar su atención con los técnicos correspondientes; i) En general brindar apoyo en todas aquellas actividades inherentes, indispensables y accesorias del objeto contractual; j) Las demás que sean asignadas por el supervisor del contrato. **Cláusula 4. Valor del contrato y forma de pago.** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **QUINCE MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($15.138.000),** valor que incluye todos aquellos gastos en que deba incurrir el contratista para perfeccionar y legalizar su relación con la Entidad. Transmetro S.A.S. pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 53 del 2 de enero de 2026. El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. La Entidad Estatal Contratante pagará al contratista el valor del contrato en seis (6) pagos iguales por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS ($2.523.000)** con corte al 31 de enero, 28 de febrero, 31 de marzo, 30 de abril, 31 de mayo y 30 de junio de 2026, respectivamente. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes o entregables previstos por la Entidad contratante, la certificación o informe de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato avalando la gestión en el respetivo periodo y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. El pago se realizará dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a fecha de presentación de la respectiva cuenta de cobro por parte del contratista, la cual deberá ser presentada a partir del día siguiente al vencimiento del respectivo corte, una vez Transmetro S.A.S. haya recibido a satisfacción los servicios contratados y ejecutados en cada periodo. **Cláusula 5. Plazo.** El plazo de ejecución del Contrato será desde su suscripción hasta el 30 de junio de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **Cláusula 6. Declaraciones del contratista.** El contratista hace las siguientes declaraciones: (I) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. (II) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de Transmetro S.A.S. respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. (III) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. (IV) Que al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso(a) en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8° adicionado por el literal j del artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y 9° de la Ley 80 de 1993, ni en ninguna otra establecida en la ley. (V) Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. (VI) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, pólizas requeridas, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. (VII) Conoce y acepta que con la firma de este contrato no se genera vínculo laboral alguno entre el contratista y Transmetro S.A.S.; (VIII) Ratifica la autorización de manejo de datos de acuerdo a la normatividad; (IX) El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **Cláusula 7. Derechos del contratista.** (I) Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 4 del presente contrato. (II) Recibir de parte de la entidad contratante la información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato. **Cláusula 8. Obligaciones del**

contratista. (I) Ejecutar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato. (II) Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor del contrato. (III) Obrar con diligencia y cuidado necesario en la ejecución del contrato. (IV) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones innecesarias. (V) Acreditar en cada periodo de ejecución contractual que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) y parafiscales cuando hubiere lugar a ello. El cumplimiento de esta obligación deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato con la presentación de la respectiva planilla pagada. Acreditación que abarcará desde la suscripción del contrato hasta el último día de ejecución contractual. El contratista dentro de los diez (10) días siguientes al último pago recibido por concepto de honorarios deberá remitir al supervisor del contrato el soporte del pago de los aportes del Sistema de Seguridad Integral realizados, correspondiente al periodo de cotización del último mes cobrado, so pena que se adelante las acciones administrativas y contractuales a que haya lugar. El no pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con los plazos establecidos en el Decreto 1990 de 2016, constituye causal de incumplimiento por parte de la contratista. (VI) El contratista debe custodiar de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato, y a la terminación del presente contrato, devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio, autorizando que en caso de pérdida o extravío, el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios; y especialmente realizar la entrega de la producción documental, los archivos físicos y electrónicos (debidamente tramitados e inventariados), con el fin de controlar la producción documental dentro del archivo de gestión de cada área o dependencia de Transmetro S.A.S. Obligación que se verificará como requisito para el recibo a satisfacción del contrato. (VII) Realizar y responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. (VII) Presentar las respectivas facturas, cuenta de cobro o su documento equivalente, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado junto con el informe de actividades realizadas en el respectivo periodo. Es obligación de la contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el contrato. (XI) Sostener los precios ofertados, los que en todo caso deben estar acordes con los precios del mercado. (X) No ceder el presente contrato sin el consentimiento y aprobación previa y expresa de Transmetro S.A.S. (XI) El contratista deberá mantener un comportamiento de respeto y tolerancia para con los funcionarios de la entidad, contratistas y todas las personas que deba tratar con ocasión del desarrollo del objeto contractual.; y (X) Las demás que se deriven del objeto contractual. **Cláusula 9. Derechos de la Entidad Estatal contratante.** (I) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la entidad estatal contratante de manera legal o contractual. (ii) hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **Cláusula 10. Obligaciones generales de la entidad estatal contratante.** Además de las obligaciones que se derivan por la naturaleza del presente contrato, constituyen obligaciones de Transmetro S.A.S.: (I) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. (II) Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato. (III) Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa del contratista, la entidad orientará al contratista en sus actuaciones para el cumplimiento de los objetivos que debe perseguir. (IV) Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. (V) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos

(VI) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista. (VII) Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra la entidad en desarrollo o con ocasión del contrato. (VIII) Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato; (IX) Efectuar la supervisión y seguimiento del contrato; y (X) Todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley. **Cláusula 11. Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo.** Teniendo en cuenta que se encuentran claramente definidas las condiciones y características que tiene la contratista para la prestación del servicio contratado y en atención a la naturaleza, plazo y cuantía del contrato, se ha determinado no exigir al contratista la constitución de garantías para este contrato. En el evento que se presenten situaciones que afecten el equilibrio financiero del contrato, estas estarán a cargo del contratista. **Cláusula 12. Supervisión.** TRANSMETRO S.A.S. ejercerá la supervisión del contrato a través de la Subgerencia de Operaciones de la entidad. Serán funciones del supervisor entre otras, velar por el desempeño del contratista, recibir y aprobar todos los informes y ejecutar las demás actividades que le sean propias. En consecuencia, desarrollará entre otras las siguientes actividades:1) Velar y verificar que el contratista cumpla con el objeto del contrato y de las obligaciones por ella contraídas; 2) Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista; 3) Realizar un seguimiento permanente a la ejecución del contrato; 4) Recepcionar la correspondencia presentada por el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes; 5) Requerir al contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el presente documento; 6) Aprobar o improbar los informes que presente el contratista en ejecución del contrato. Así mismo, podrá solicitar los informes a que haya lugar; 7) Certificar respecto al cumplimiento a satisfacción del objeto contractual por parte del contratista, cuando haya lugar a ello, y al momento de liquidar el contrato. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el contratante; 8) Verificar la afiliación y el cumplimiento en el pago de la seguridad social integral por parte del contratista. Verificación que deberá realizar en cada periodo de ejecución contractual y que se entenderá cumplida con la sola presentación del respectivo informe de supervisión contractual. 9) Solicitar la suscripción de contratos adicionales o modificatorios, suspensiones y demás, previa la debida y detallada sustentación; 10) En caso de presentarse situaciones que requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber, con miras a lograr la mejor decisión para las partes; 11) Verificar que el contratista cumpla con lo indicado en su propuesta, con la calidad del objeto contractual; 12) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual; y, 13) Todas aquellas a que haya lugar, para la correcta ejecución del contrato, y que no se encuentren expresamente descritas en esta cláusula. **Parágrafo primero:** El Gerente de Transmetro S.A.S. podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato. **Parágrafo segundo: Prohibiciones**: De conformidad con el artículo 54 del Manual de Contratación de la entidad, el supervisor no podrá autorizar modificaciones o condiciones del contrato que impliquen actos de disposición, por lo tanto no podrán: (i) exonerar al contratista del cumplimiento de alguna de sus obligaciones; (ii) Autorizar modificaciones al contrato consistentes en suspensiones, adicionales o prórrogas; (iii) Ordenar modificaciones en las características técnicas de las obras, bienes o servicios principales que impliquen un cambio sustancial en el mismo. **Cláusula 13. Responsabilidad.** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. El contratista será responsable por los daños o perjuicios que ocasione a Transmetro S.A.S.

y/o a terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto del presente Contrato. **Cláusula 14. Propiedad Intelectual.** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Todo escrito, trabajo o material elaborado y preparado por el contratista para Transmetro S.A.S. en relación con el objeto del presente contrato, podrá ser utilizado, reproducido y distribuido por Transmetro S.A.S. con el fin de ser utilizado como referencia para elaborar otros trabajos, en otros casos similares o simplemente para ser consultado en el giro ordinario de los negocios de Transmetro S.A.S. el contratista deberá suministrar a Transmetro S.A.S. una copia de cualquier documento que elabore en desarrollo del objeto del presente contrato y que sea relevante para el resultado de los procesos atendidos. A juicio de la entidad contratante, el contratista suministrará la copia del documento de manera impresa, por transmisión electrónica o a través de CD, USB, según requerimiento de la entidad y/o del supervisor del contrato. En ejercicio de estos derechos patrimoniales, Transmetro S.A.S. podrá modificar, adaptar, editar, borrar, titular, modificar el título, subtitular, transformar, comunicar, distribuir y en general realizar todo acto de disposición sobre dichos escritos, obras, documentos, planos, etc. Así mismo, el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **Cláusula 15. Confidencialidad.** El contratista acepta y reconoce de manera expresa que la información que reciba, elabore, cree, conozca, formule, deduzca o concluya en virtud o con ocasión del desarrollo y ejecución del presente contrato, es información confidencial, de exclusiva titularidad de Transmetro S.AS., sobre la cual el contratista tendrá el deber de reserva absoluta, independientemente que su relación o vinculación con Transmetro cese, se suspenda, termine o sea liquidada por cualquier causa o motivo. Confidencialidad o reserva que permanecerá vigente aún después de la terminación del contrato por un periodo de por lo menos cinco (5) años. En caso de incumplimiento a esta obligación el contratista indemnizará los perjuicios que tal hecho cause a la entidad contratante. **Cláusula 16. Modificaciones:** Las partes, de común acuerdo, podrán realizar modificaciones al contrato en cualquier momento. La modificación al contrato dará lugar a la actualización o ampliación de la (s) garantía (s) según el caso. Para el perfeccionamiento de la modificación al contrato se requerirá que ésta conste por escrito. Para la ejecución de la modificación al contrato deberá existir el correspondiente registro presupuestal y haberse aprobado la garantía exigida, si la modificación así lo requiere. Toda modificación al contrato deberá estar debidamente justificada y avalada por el interventor y/o supervisor del contrato, y acompañada, de ser el caso, de la documentación que resulte necesaria y que sirva de soporte a la misma. **Parágrafo.** Cuando la modificación al contrato sea solicitada por el contratista deberá seguirse el siguiente procedimiento: i) La solicitud de modificación del contrato deberá dirigirse al interventor y/o supervisor del contrato acompañada de la documentación que resulte necesaria y que sirva de soporte a la misma. ii) La solicitud de modificación del contrato deberá realizarse con, por lo menos, tres (3) días hábiles de antelación a la fecha de terminación del contrato. Iii) El interventor y/o supervisor del contrato deberá iniciar y efectuar el trámite correspondiente ante el área responsable. **Cláusula 17. Suspensión:** De conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Manual de Contratación, el contrato podrá suspenderse, de común acuerdo, cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, o alguna circunstancia ajena a la responsabilidad de las partes, que impida la normal ejecución del mismo. La suspensión del contrato dará lugar a la actualización o ampliación de la garantía (en

los casos que se requiera). Para el trámite de la suspensión, deberá seguirse el siguiente trámite: i) La solicitud de suspensión del contrato deberá dirigirse al interventor y/o supervisor del contrato acompañada de la documentación que resulte necesaria y que sirva de soporte a la misma. ii) La solicitud de suspensión del contrato deberá realizarse con, por lo menos, quince (15) días de antelación a la fecha en la cual se pretenda realizar la suspensión. iii)El interventor y/o supervisor del contrato deberá iniciar y efectuar el trámite correspondiente ante el área responsable. **Cláusula 18. Terminación.** El contrato terminará por cualquiera de las siguientes causas: 1) Por la expiración del plazo de ejecución pactado; 2) Por mutuo acuerdo de las partes; 3) Por el cumplimiento total de las obligaciones contractuales antes de la expiración del plazo de ejecución pactado; 4) Por imposibilidad jurídica o física de Transmetro S.A.S. o del contratista para ejecutar el contrato. 5) Por orden judicial que así lo declare. **Parágrafo:** La terminación del contrato por cualquiera de las causales antes mencionadas no dará lugar al reconocimiento o pago de suma alguna de dinero. **Cláusula 19. Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato.** Transmetro S.A.S. podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 34 del Manual de Contratación de la Entidad en relación con las modificaciones contractuales. **Cláusula 20. Caducidad.** Transmetro S.A.S. estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **Cláusula 21. Multas.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del contratista derivadas del presente Contrato, Transmetro S.A.S. puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas. En caso de que el contratista incurra en incumplimiento de las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas del 0.1% (Cero punto uno por ciento) del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de una o varia de sus obligaciones contractuales, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y sin perjuicio de que la entidad contratante pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. El contratista autoriza expresamente a Transmetro S.A.S., para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista razón de este contrato. En su defecto podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **Cláusula 22. Cláusula Penal.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar a Transmetro S.A.S., a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos Transmetro S.A.S. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **Cláusula 23. Declaratoria de incumplimiento.** En caso de presentarse un posible incumplimiento por parte del contratista, Transmetro S.A.S. tiene la facultad de declarar el incumplimiento aplicando el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo anterior con el fin de garantizar el derecho al debido proceso y de defensa al contratista. **Cláusula 24. Exclusión de la relación laboral y Autonomía:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, regido por la ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9

del Decreto 1082 de 2015, el contratista actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con Transmetro S.A.S. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor del contratista. **Parágrafo primero.** En ejercicio del Principio de Coordinación intrínseco en los contratos de prestación de servicios, que permite la sincronización de las actividades que ejerce el contratista con las directrices que imparte el contratante y/ o el supervisor para la ejecución eficiente y eficaz del contrato, las partes (contratista y supervisor) concertarán la forma de ejecución del contrato, armonizando la independencia del contratista en el cumplimiento del contrato y las condiciones necesarias impuestas por Transmetro S.A.S, respecto de las cuales esta ejerce control, seguimiento y vigilancia al contrato. Cualquier situación, hecho o instrucción que reciba el contratista y este considere que desvirtúa el contrato de prestación de servicios y/o el Principio de Coordinación, deberá informarlo inmediatamente al Contratante. **Parágrafo segundo.** El contratista no es representante, agente o mandatario de Transmetro S.A.S., por lo que no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de aquella, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **Cláusula 25. Cesión**. El Contratista no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual ni las obligaciones o derechos contractuales, sin la autorización previa, expresa y escrita de Transmetro S.A.S. Si el contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, Transmetro S.A.S. está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el contratista se obliga a informar oportunamente a Transmetro de la misma y solicitar su consentimiento. **Parágrafo Primero:** Para el trámite de cesión de la posición o de derecho u obligación contractual, deberá seguirse el siguiente trámite (i) La solicitud de cesión del contrato deberá dirigirse al interventor y/o supervisor del contrato acompañada de la documentación que resulte necesaria y que sirva de soporte a la misma; (ii) La solicitud de cesión del contrato deberá realizarse con, por lo menos, cinco (05) días de antelación a la fecha en la cual se pretenda realizar la cesión; (iii) El interventor y/o supervisor del contrato deberá iniciar y efectuar el trámite correspondiente ante el área responsable. **Cláusula 26. Indemnidad.** El contratista se obliga a indemnizar a Transmetro con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El contratista mantendrá indemne a Transmetro por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **Cláusula 27. Caso Fortuito y Fuerza Mayor.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Cláusula 28. Solución de Controversias.** Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán ante la jurisdicción ordinaria. **Cláusula 29. Notificaciones.** Los avisos,

solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y/o a las direcciones indicadas a continuación:

TRANSMETRO S.A.S.	CONTRATISTA
Nombre: Jorge Orlando Rey Bohórquez	Nombre: José Luis Hernández Badillo
Cargo: Jefe de CCO y Recaudo	Dirección: Transversal 1A 2D6 92-39 APT 2
Dirección: Cra. 46 No. 82-225 Piso 3	Teléfono: 3006813016
Teléfono: 3502849625	Correo electrónico:
Correo electrónico: info@Transmetro.gov.co	joseluishernandezbadillo@hotmail.com

Cláusula 30. Perfeccionamiento y ejecución. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal. **Cláusula 31** - Lugar de ejecución y domicilio contractual. Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Barranquilla y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla. - **Cláusula 32. Liquidación del Contrato:** Por tratarse de una contratación de prestación de servicios, el presente contrato no requiere ser liquidado. - **Cláusula 33. Régimen legal.** Este contrato se regirá por el Manual de Contratación de la empresa, las normas civiles y comerciales pertinentes, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política según sea el caso y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Para constancia, se firma en Barranquilla, a los dieciséis (16) días del mes de enero de 2026.

EL CONTRATANTE

LILIANA ROSALES DOMINGUEZ
Gerente Transmetro S.A.S

Proyectó: Vera J. Manjarrés Zambrano – Abogada – Secretaria General.
Revisó: Ángela M. Arévalo Restrepo – Jurídica.
Revisó: Ernesto Salebe Bello – Secretario General.

EL CONTRATISTA

Jose Hernandez
1140833421

JOSÉ LUIS HERNANDEZ BADILLO
Contratista

TRANSMETRO
NIT. 802.021.209-1

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 474-2025

Entre los suscritos a saber **LILIANA ROSALES DOMINGUEZ,** identificada con cédula de ciudadanía número 22.642.528, actuando en calidad de Gerente y representante legal de **TRANSMETRO S.A.S.,** con NIT No. 802.021.209-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina **TRANSMETRO S.A.S.** o Entidad Estatal Contratante, por una parte; y por la otra, **JOSÉ LUIS HERNANDEZ BADILLO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.140.833.421 actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, previas las siguientes consideraciones: (I) Garantizar el cumplimiento efectivo del servicio de transporte que presta el SITM-TRANSMETRO. (II) Que Transmetro S.A.S. a través de la Subgerencia de Operaciones desarrolló los respectivos estudios y documentos previos. (III) Que la modalidad de selección de contratación por invitación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios de apoyo a la gestión. (IV) Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **Cláusula 1. Definiciones.** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo al significado establecido en los estudios y documentos previos. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Entidad Estatal Contratante	Entidad Estatal que requiere los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión objeto de este contrato
Contratista	Persona natural que presta los servicios de profesionales y/o de apoyo a la gestión objeto del contrato

Cláusula 2. Objeto del Contrato. El objeto del Contrato es la prestación de servicios de apoyo a la gestión de la Subgerencia de Operaciones de Transmetro S.A.S. mediante la ejecución de actividades de control de la asignación y despacho de vehículos del sistema, aplicando los procedimientos establecidos, para garantizar el cumplimiento efectivo del SITM – TM. **Parágrafo:** Los siguientes documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato: (I) Estudio previo. (II) Oferta de la contratista (III) CDP No.1084 del 27 de junio de 2025. (IV) Registro Presupuestal. **Cláusula 3. Actividades específicas del contratista.** En desarrollo del objeto antes citado, el contratista ejecutará de manera diligente, independiente, con plena autonomía y sin perjuicio del deber de coordinación que le asiste, las siguientes actividades: a) Elaborar registro de salida y llegada de los vehículos, indicando nombre del operador, número de la unidad, ruta asignada y cualquier información necesaria para el control del servicio; b) Realizar la verificación de la flota en cumplimiento de los requisitos del manual de operaciones y buenas condiciones; c) Informar al CCO sobre el número de viajes efectuados por cada vehículo y/o cualquier anormalidad observada en el transcurso del día; d) Apoyar logísticamente en estaciones y portales al personal al personal que opera la infraestructura del SITM, con el fin de ofrecerle al usuario las condiciones para la prestación de un servicio de alta calidad; e) Apoyar el proceso de reporte de entrada y salida de vehículos con la información requerida; f) [illegible] de operativos de control preventivo, correcti[illegible]

mejoramiento dentro de las rutas de la empresa, previa coordinación con el supervisor o con la persona por este asignada; y g) Apoyar en la inspección de rutas alimentadoras cuando sea necesario, verificando cumplimiento de horarios, recorridos, frecuencias y servicios prestados; g) Apoyar en la inspección visual de la flota, tanto en aspectos mecánicos como tecnológicos, durante el proceso de despacho; h) Elaborar reportes de las unidades con novedades detectadas antes del despacho y coordinar su atención con los técnicos correspondientes; i) En general brindar apoyo en todas aquellas actividades inherentes, indispensables y accesorias del objeto contractual; j) Las demás que sean asignadas por el supervisor del contrato. **Cláusula 4. Valor del contrato y forma de pago.** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($14.950.000)**, valor que incluye todos aquellos gastos en que deba incurrir el contratista para perfeccionar y legalizar su relación con la Entidad. Transmetro S.A.S. pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 1084 del 27 de junio de 2025. El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. La Entidad Estatal Contratante pagará al contratista el valor del contrato en la siguiente forma: Un (1) primer pago por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000)** con corte al 31 de julio y cinco (5) pagos iguales por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($2.490.000)** con corte al 31 de agosto, 30 de septiembre, 31 de octubre, 30 de noviembre y 31 de diciembre de 2025, respectivamente. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes o entregables previstos por la Entidad contratante, la certificación o informe de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato avalando la gestión en el respetivo periodo y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. El pago se realizará dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a fecha de presentación de la respectiva cuenta de cobro por parte del contratista, la cual deberá ser presentada a partir del día siguiente al vencimiento del respectivo corte, una vez Transmetro S.A.S. haya recibido a satisfacción los servicios contratados y ejecutados en cada periodo. **Cláusula 5. Plazo.** El plazo de ejecución del Contrato será desde su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **Cláusula 6. Declaraciones del contratista.** El contratista hace las siguientes declaraciones: (I) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. (II) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de Transmetro S.A.S. respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. (III) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. (IV) Que al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso(a) en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8° adicionado por el literal j del artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y 9° de la Ley 80 de 1993, ni en ninguna otra establecida en la ley. (V) Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. (VI) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, pólizas requeridas, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. (VII) Conoce y acepta que con la firma de este contrato no se genera vínculo laboral alguno entre el contratista y Transmetro S.A.S.; (VIII) Ratifica la autorización de manejo de datos de acuerdo a la normatividad; (IX) El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **Cláusula 7. Derechos del contratista.** (I) Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 4 del presente contrato. (II) Recibir de parte de la entidad

contratante la información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato. **Cláusula 8. Obligaciones del contratista.** (I) Ejecutar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato. (II) Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor del contrato. (III) Obrar con diligencia y cuidado necesario en la ejecución del contrato. (IV) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones innecesarias. (V) Acreditar en cada periodo de ejecución contractual que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) y parafiscales cuando hubiere lugar a ello. El cumplimiento de esta obligación deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato con la presentación de la respectiva planilla pagada. Acreditación que abarcará desde la suscripción del contrato hasta el último día de ejecución contractual. El contratista dentro de los diez (10) días siguientes al último pago recibido por concepto de honorarios deberá remitir al supervisor del contrato el soporte del pago de los aportes del Sistema de Seguridad Integral realizados, correspondiente al periodo de cotización del último mes cobrado, so pena que se adelante las acciones administrativas y contractuales a que haya lugar. El no pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con los plazos establecidos en el Decreto 1990 de 2016, constituye causal de incumplimiento por parte de la contratista. (VI) El contratista debe custodiar de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato, y a la terminación del presente contrato, devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio, autorizando que en caso de pérdida o extravío, el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios; y especialmente realizar la entrega de la producción documental, los archivos físicos y electrónicos (debidamente tramitados e inventariados), con el fin de controlar la producción documental dentro del archivo de gestión de cada área o dependencia de Transmetro S.A.S. Obligación que se verificará como requisito para el recibo a satisfacción del contrato. (VII) Realizar y responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. (VII) Presentar las respectivas facturas, cuenta de cobro o su documento equivalente, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado junto con el informe de actividades realizadas en el respectivo periodo. Es obligación de la contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el contrato. (XI) Sostener los precios ofertados, los que en todo caso deben estar acordes con los precios del mercado. (X) No ceder el presente contrato sin el consentimiento y aprobación previa y expresa de Transmetro S.A.S. (XI) El contratista deberá mantener un comportamiento de respeto y tolerancia para con los funcionarios de la entidad, contratistas y todas las personas que deba tratar con ocasión del desarrollo del objeto contractual.; y (X) Las demás que se deriven del objeto contractual. **Cláusula 9. Derechos de la Entidad Estatal contratante.** (I) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la entidad estatal contratante de manera legal o contractual. (ii) hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **Cláusula 10. Obligaciones generales de la entidad estatal contratante.** Además de las obligaciones que se derivan por la naturaleza del presente contrato, constituyen obligaciones de Transmetro S.A.S.: (I) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. (II) Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato. (III) Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa del contratista, la entidad orientará al contratista en sus actuaciones para el cumplimiento de los objetivos que debe perseguir. (IV) Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para

la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. (V) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. (VI) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista. (VII) Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra la entidad en desarrollo o con ocasión del contrato. (VIII) Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato; (IX) Efectuar la supervisión y seguimiento del contrato; y (X) Todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley. **Cláusula 11. Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo.** Teniendo en cuenta que se encuentran claramente definidas las condiciones y características que tiene la contratista para la prestación del servicio contratado y en atención a la naturaleza, plazo y cuantía del contrato, se ha determinado no exigir al contratista la constitución de garantías para este contrato. En el evento que se presenten situaciones que afecten el equilibrio financiero del contrato, estas estarán a cargo del contratista. **Cláusula 12. Supervisión.** Transmetro S.A.S. ejercerá la supervisión del contrato a través de la Subgerencia de Operaciones de la entidad. Serán funciones del supervisor entre otras, velar por el desempeño de la Contratista, recibir y aprobar todos los informes y ejecutar las demás actividades que le sean propias. En consecuencia, desarrollará entre otras las siguientes actividades:1) Velar y verificar que la contratista cumpla con el objeto del contrato y de las obligaciones por ella contraídas; 2) Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista; 3) Realizar un seguimiento permanente a la ejecución del contrato; 4) Recepcionar la correspondencia presentada por el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes; 5) Requerir al contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el presente documento; 6) Aprobar o improbar los informes que presente el contratista en ejecución del contrato. Así mismo, podrá solicitar los informes a que haya lugar; 7) Certificar respecto al cumplimiento a satisfacción del objeto contractual por parte de contratista, cuando haya lugar a ello, y al momento de liquidar el contrato. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el contratante; 8) Verificar la afiliación y el cumplimiento en el pago de la seguridad social integral por parte del contratista. Verificación que deberá realizar en cada periodo de ejecución contractual y que se entenderá cumplida con la sola presentación del respectivo informe de supervisión contractual. 9) Solicitar la suscripción de contratos adicionales o modificatorios, suspensiones y demás, previa la debida y detallada sustentación; 10) En caso de presentarse situaciones que requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber, con miras a lograr la mejor decisión para las partes; 11) Verificar que el contratista cumpla con lo indicado en su propuesta, con la calidad del objeto contractual; 12) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual; y, 13) Todas aquellas a que haya lugar, para la correcta ejecución del contrato, y que no se encuentren expresamente descritas en esta cláusula. **Parágrafo primero:** El Gerente de Transmetro S.A.S. podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato. **Parágrafo segundo:** Prohibiciones: De conformidad con el artículo 53 del Manual de Contratación de la entidad, el supervisor no podrá autorizar modificaciones o condiciones del contrato que impliquen actos de disposición, por lo tanto no podrán: (i) exonerar al contratista del cumplimiento de alguna de sus obligaciones; (ii) Autorizar modificaciones al contrato consistentes en suspensiones, adicionales o prórrogas; (iii) Ordenar modificaciones en las características técnicas de las obras, bienes o servicios principales que impliquen un cambio sustancial en el mismo. **Cláusula 13. Responsabilidad.** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. El

contratista será responsable por los daños o perjuicios que ocasione a Transmetro S.A.S. y/o a terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto del presente Contrato. **Cláusula 14. Propiedad Intelectual.** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Todo escrito, trabajo o material elaborado y preparado por el contratista para Transmetro S.A.S. en relación con el objeto del presente contrato, podrá ser utilizado, reproducido y distribuido por Transmetro S.A.S. con el fin de ser utilizado como referencia para elaborar otros trabajos, en otros casos similares o simplemente para ser consultado en el giro ordinario de los negocios de Transmetro S.A.S. el contratista deberá suministrar a Transmetro S.A.S. una copia de cualquier documento que elabore en desarrollo del objeto del presente contrato y que sea relevante para el resultado de los procesos atendidos. A juicio de la entidad contratante, el contratista suministrará la copia del documento de manera impresa, por transmisión electrónica o a través de CD, USB, según requerimiento de la entidad y/o del supervisor del contrato. En ejercicio de estos derechos patrimoniales, Transmetro S.A.S. podrá modificar, adaptar, editar, borrar, titular, modificar el título, subtitular, transformar, comunicar, distribuir y en general realizar todo acto de disposición sobre dichos escritos, obras, documentos, planos, etc. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **Cláusula 15. Confidencialidad.** El contratista acepta y reconoce de manera expresa que la información que reciba, elabore, cree, conozca, formule, deduzca o concluya en virtud o con ocasión del desarrollo y ejecución del presente contrato, es información confidencial, de exclusiva titularidad de Transmetro S.AS., sobre la cual la contratista tendrá el deber de reserva absoluta, independientemente que su relación o vinculación con Transmetro cese, se suspenda, termine o sea liquidada por cualquier causa o motivo. Confidencialidad o reserva que permanecerá vigente aún después de la terminación del contrato por un periodo de por lo menos cinco (5) años. En caso de incumplimiento a esta obligación el contratista indemnizará los perjuicios que tal hecho cause a la entidad contratante. **Cláusula 16. Modificaciones:** Las partes, de común acuerdo, podrán realizar modificaciones al contrato en cualquier momento. La modificación al contrato dará lugar a la actualización o ampliación de la (s) garantía (s) según el caso. Para el perfeccionamiento de la modificación al contrato se requerirá que ésta conste por escrito. Para la ejecución de la modificación al contrato deberá existir el correspondiente registro presupuestal y haberse aprobado la garantía exigida, si la modificación así lo requiere. Toda modificación al contrato deberá estar debidamente justificada y avalada por el interventor y/o supervisor del contrato, y acompañada, de ser el caso, de la documentación que resulte necesaria y que sirva de soporte a la misma. Parágrafo. Cuando la modificación al contrato sea solicitada por el contratista deberá seguirse el siguiente procedimiento: i) La solicitud de modificación del contrato deberá dirigirse al interventor y/o supervisor del contrato acompañada de la documentación que resulte necesaria y que sirva de soporte a la misma; ii) La solicitud de modificación del contrato deberá realizarse con, por lo menos, tres (3) días hábiles de antelación a la fecha de terminación del contrato; iii) El interventor y/o supervisor del contrato deberá iniciar y efectuar el trámite correspondiente ante el área responsable. **Cláusula 17. Suspensión:** De conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Manual de Contratación, el contrato podrá suspenderse, de común acuerdo, cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, o alguna

La suspensión del contrato dará lugar a la actualización o ampliación de la garantía (en los casos que se requiera). Para el trámite de la suspensión, deberá seguirse el siguiente trámite: i) La solicitud de suspensión del contrato deberá dirigirse al interventor y/o supervisor del contrato acompañada de la documentación que resulte necesaria y que sirva de soporte a la misma; ii) La solicitud de suspensión del contrato deberá realizarse con, por lo menos, quince (15) días de antelación a la fecha en la cual se pretenda realizar la suspensión; iii) El interventor y/o supervisor del contrato deberá iniciar y efectuar el trámite correspondiente ante el área responsable. **Cláusula 18. Terminación.** El contrato terminará por cualquiera de las siguientes causas: 1) Por la expiración del plazo de ejecución pactado; 2) Por mutuo acuerdo de las partes; 3) Por el cumplimiento total de las obligaciones contractuales antes de la expiración del plazo de ejecución pactado; 4) Por imposibilidad jurídica o física de Transmetro S.A.S. o del contratista para ejecutar el contrato. 5) Por orden judicial que así lo declare. Parágrafo. La terminación del contrato por cualquiera de las causales antes mencionadas no dará lugar al reconocimiento o pago de suma alguna de dinero. **Cláusula 19. Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato.** Transmetro S.A.S. podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que la Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 33 del Manual de Contratación de la Entidad en relación con las modificaciones contractuales. **Cláusula 20. Caducidad.** Transmetro S.A.S. estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **Cláusula 21. Multas.** En caso de incumplimiento a las obligaciones de la contratista derivadas del presente Contrato, Transmetro S.A.S. puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas. En caso de que el contratista incurra en incumplimiento de las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas del 0.1% (Cero punto uno por ciento) del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de una o varia de sus obligaciones contractuales, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y sin perjuicio de que la entidad contratante pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. El contratista autoriza expresamente a Transmetro S.A.S., para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al Contratista por razón de este contrato. En su defecto podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **Cláusula 22. Cláusula Penal.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar a Transmetro S.A.S., a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos Transmetro S.A.S. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **Cláusula 23. Declaratoria de incumplimiento.** En caso de presentarse un posible incumplimiento por parte del contratista, Transmetro S.A.S. tiene la facultad de declarar el incumplimiento aplicando el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo anterior con el fin de garantizar el derecho al debido proceso y de defensa a la contratista. **Cláusula 24. Exclusión de la relación laboral y Autonomía.** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios,

regido por la ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el contratista actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con TRANSMETRO S.A.S. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor del contratista. **Parágrafo Primero.** En ejercicio del Principio de Coordinación intrínseco en los contratos de prestación de servicios, que permite la sincronización de las actividades que ejerce la contratista con las directrices que imparte el contratante y/ o el supervisor para la ejecución eficiente y eficaz del contrato, las partes (contratista y supervisor) concertarán la forma de ejecución del contrato, armonizando la independencia de la contratista en el cumplimiento del contrato y las condiciones necesarias impuestas por Transmetro S.A.S, respecto de las cuales esta ejerce control, seguimiento y vigilancia al contrato. Cualquier situación, hecho o instrucción que reciba el contratista y este considere que desvirtúa el contrato de prestación de servicios y/o el Principio de Coordinación, deberá informarlo inmediatamente al Contratante. **Parágrafo Segundo.** El contratista no es representante, agente o mandatario de TRANSMETRO S.A.S., por lo que no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de aquella, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **Cláusula 25. Cesión.** El contratista no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual ni las obligaciones o derechos contractuales, sin la autorización previa , expresa y escrita de Transmetro S.A.S. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, Transmetro S.A.S. está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a Transmetro de la misma y solicitar su consentimiento. **Parágrafo Primero:** Para el trámite de cesión de la posición o de derecho u obligación contractual, deberá seguirse el siguiente trámite (i) La solicitud de cesión del contrato deberá dirigirse al interventor y/o supervisor del contrato acompañada de la documentación que resulte necesaria y que sirva de soporte a la misma; (ii) La solicitud de cesión del contrato deberá realizarse con, por lo menos, cinco (05) días de antelación a la fecha en la cual se pretenda realizar la cesión; (iii) El interventor y/o supervisor del contrato deberá iniciar y efectuar el trámite correspondiente ante el área responsable. **Cláusula 26. Indemnidad.** El Contratista se obliga a indemnizar a TRANSMETRO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a Transmetro por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **Cláusula 27. Caso Fortuito y Fuerza Mayor.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Cláusula 28. Solución de Controversias.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a

a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán ante la jurisdicción ordinaria. **Cláusula 29. Notificaciones.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y/o a las direcciones indicadas a continuación:

TRANSMETRO S.A.S.	CONTRATISTA
Nombre: Jorge Orlando Rey Bohórquez	Nombre: José Luis Hernández Badillo
Cargo: Jefe de CCO y Recaudo	Dirección: Transversal 1A2 Diagonal 92-39
Dirección: Cra. 46 No. 82-225 Piso 3	Teléfono: 3006813016
Telefono: 3502849625	Correo electrónico:
Correo electrónico: info@Transmetro.gov.co	joseluisHernandezBadillo@hotmail.com

Cláusula 30. Perfeccionamiento y ejecución. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal. **Cláusula 31** - Lugar de ejecución y domicilio contractual. Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Barranquilla y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla. - **Cláusula 32. Liquidación del Contrato:** Por tratarse de una contratación de prestación de servicios, el presente contrato no requiere ser liquidado. - **Cláusula 33. Régimen legal.** Este contrato se regirá por el Manual de Contratación de la empresa, las normas civiles y comerciales pertinentes, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política según sea el caso y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Para constancia, se firma en Barranquilla, a los nueve (9) días del mes de julio de 2025.

EL CONTRATANTE

LILIANA ROSALES DOMINGUEZ
Gerente Transmetro S.A.S

EL CONTRATISTA

José Hernandez

JOSÉ LUIS HERNANDEZ BADILLO
Contratista

Proyectó: Vera J. Manjarrés Zambrano – Abogada – Secretaria General.
Revisó: Angela M. Arévalo Restrepo – Jurídica.
Revisó: Ernesto Salebe Bello – Secretario General

del contrato, como es el plazo, en el sentido de ampliarlo o extenderlo. Sin embargo, en la medida en que, una vez prorrogado el contrato, este continúa generando obligaciones (y derechos correlativos) entre las partes por un tiempo adicional, la prórroga del contrato puede entenderse, desde una perspectiva más profunda, como la renovación del consentimiento o acuerdo de voluntades que las partes expresaron inicialmente al celebrar el contrato, en relación con el objeto del mismo".

Que el presente otrosí no conlleva la modificación del objeto contractual, ni supera el 50% del valor del contrato inicial, por lo que su celebración es jurídicamente viable.

Que como consecuencia de lo anterior, se requiere modificar la cláusula cuarta contractual prorrogando su vigencia en los términos requeridos.

Que previas las anteriores consideraciones las partes,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de Servicios No. 149-2026 de fecha 15 de julio de 2026 hasta el día 15 de agosto de 2026. **CLÁUSULA SEGUNDA.** Adicionar el valor inicial del contrato de prestación de servicios No. 149-2026 en cuantía de **UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M.L. ($1.261.500.00). PARAGRAFO PRIMERO:** El valor de la adición se encuentra amparado con el certificado de Disponibilidad No. 409 del 29 de julio de 2026. **PARAGRAFO SEGUNDO.** El valor de la presente adición, será cancelado en un (1) un único pago por valor de **UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M.L. ($1.261.500.00),** con corte al 15 de agosto de 2026, pagadero dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro por parte del contratista y una vez TRANSMETRO S.A.S haya recibido a satisfacción los servicios contratados y prestados en el respectivo período. Para que proceda el pago, el contratista deberá acompañar la factura o cuenta de cobro, según corresponda, con un informe de las actividades ejecutadas en el respectivo periodo, una certificación o informe de cumplimiento de cumplimiento a satisfacción que para el efecto expida el supervisor del contrato y la constancia de pago de la seguridad social. **CLÁUSULA TERCERA.** Todas las cláusulas, condiciones y estipulaciones del contrato principal no modificadas por el presente Otrosí, permanecerán vigentes y exigibles. **CLÁUSULA CUARTA.** El contratista renuncia expresamente a cualquier tipo de reclamación, compensación o ajuste derivados del desarrollo, ejecución o interpretación de la presente modificación y a cualquier solicitud o reclamación por cambios en la ecuación jurídica y económica del equilibrio contractual por este concepto. Por consiguiente, la presente modificación no dará lugar al pago o reconocimiento de indemnizaciones, para lo cual El Contratista renuncia a cualquier reclamación judicial o extrajudicial por este concepto. **CLÁUSULA QUINTA.** La presente prórroga y adición del contrato de prestación de Servicios No. 149-2026, se perfecciona con su suscripción.

El presente documento se firma en la ciudad de Barranquilla a los treinta (30) días del mes de julio de 2026.

Jose Hernandez 1140833421

RUBEN HERNÁN GARCÍA ARIZA
Gerente Transmetro S.A.S

JOSE LUIS HERNANDEZ BADILLO
Contratista

Proyectó: Vera J. Manjarres Zambrano – Profesional II Secretaría General
Revisó: Karya F. Escorcia González – Prof. I Secretaría General
Revisó: Ernesto Salebé Bello – Secretario General

TRANSMETRO
NIT: 802.021.209-1

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE TRANSMETRO S.A.S

CERTIFICA

Que revisados los archivos de Transmetro S.A.S., se constata que el señor, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ BADILLO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.140.833.421. Expedida en Barranquilla (Atlántico), suscribió los siguientes Contratos de prestación de Servicios detallados a continuación:

No. CONTRATO	VALOR	OBJETO	VIGENCIA
Contrato No. 124	$5.010.000	La prestación de servicios de apoyo a la Subgerencia de Operaciones de Transmetro S.A.S., para realizar actividades de control de evasión en el pago de la tarifa de los usuarios, así como desarrollar actividades de información, divulgación, socialización, orientación y guía a los usuarios del SITM – TRANSMETRO, con énfasis en las normas y procedimientos para su adecuada utilización en sus diferentes zonas de servicio.	18/03/2024 al 15/06/2024
Contrato No. 390	$10.800.000	La prestación de servicios de apoyo a la Subgerencia de Operaciones de Transmetro S.A.S., para realizar actividades de control de evasión en el pago de la tarifa de los usuarios, así como desarrollar actividades de información, divulgación, socialización, orientación y guía a los usuarios del SITM – TRANSMETRO, con énfasis en las normas y procedimientos para su adecuada utilización en sus diferentes zonas de servicio.	05/07/2024 31/12/2024
Contrato No. 046	$3.600.000	La prestación de servicios de apoyo a la Subgerencia de Operaciones de Transmetro S.A.S., para realizar actividades de control de evasión en el pago de la tarifa de los usuarios, así como desarrollar actividades de información, divulgación, socialización, orientación y guía a los usuarios del SITM – TRANSMETRO, con énfasis en las normas y procedimientos para su adecuada utilización en sus diferentes zonas de servicio.	24/01/2025 28/02/2025
Contrato No. 216	$1.800.000	La prestación de servicios de apoyo a la Subgerencia de Operaciones de Transmetro S.A.S., para realizar actividades de control de evasión en el pago de la tarifa de los usuarios, así como desarrollar actividades de información, divulgación, socialización, orientación y guía a los usuarios del SITM – TRANSMETRO, con énfasis en las normas y procedimientos para su adecuada utilizacion en sus diferentes zonas de servicio.	07/03/2025 al 31/03/2025

TRANSMETRO
NIT: 802.021.209-1

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

No. CONTRATO	VALOR	OBJETO -	VIGENCIA
Contrato No. 290	$1.800.000	La prestación de servicios de apoyo a la Subgerencia de Operaciones de Transmetro S.A.S., para realizar actividades de control de evasión en el pago de la tarifa de los usuarios, así como desarrollar actividades de información, divulgación, socialización, orientación y guía a los usuarios del SITM – TRANSMETRO, con énfasis en las normas y procedimientos para su adecuada utilización en sus diferentes zonas de servicio.	21/042025 al 20/05/2025

Se expide la presente certificación a los veinte (20) días del mes de mayo de 2025

Atentamente,

Ernesto Salebe Bello

Secretario General
Proyecto: Darling carrillo – contratista - Jurídica Secretaria General

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

Libertad y Orden

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
HERNANDEZ	BADILLO	JOSE LUIS

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	GENERO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C. (X) C.E. ( ) PAS ( ) No. 1140833421	F ( ) M (X) NB ( )	COL. (X) EXTRANJERO ( )	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR
PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE (X) NÚMERO 1140833421 D.M. 10

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA			
FECHA	DIA 30 MES 07 AÑO 1990	TRANSVERSAL 192 72 39			
PAÍS	COLOMBIA	PAÍS	COLOMBIA	DEPTO	ATLÁNTICO
DEPTO	ATLÁNTICO	MUNICIPIO	SOLEDAD		
MUNICIPIO	BARRANQUILLA	TELÉFONO	3006813016	EMAIL	joseluishernandezbadillo@hotmail.

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO	BASICA SECUNDARIA		
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	11	AÑO	2008
										X				

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

3 EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL) **TR_DES** (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 IDIOMAS

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	*LO HABLA*			*LO LEE*			*LO ESCRIBE*		
	R	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*

5 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO VIGENTE												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO	*MUNICIPIO* BARRANQUILLA						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	01	*Año*	2025	*Día*		*Mes*		*Año*	
CARGO O CONTRATO ACTUAL APOYO LOGISTICO Y FACILITADOR	*DEPENDENCIA* TRANSPORTE DE SERVICIO PUBLICO						*DIRECCIÓN* CARRERA 46 82 225					
EMPLEO O CONTRATO VIGENTE												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO	*MUNICIPIO* BARRANQUILLA						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3502849615	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	18	*Mes*	03	*Año*	2024	*Día*		*Mes*		*Año*	
CARGO O CONTRATO ACTUAL APOYO LOGISTICO Y FACILITADOR	*DEPENDENCIA* TRANSPORTE DE SERVICIO PUBLICO						*DIRECCIÓN* CARRERA 46 82 225					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD Cargando...			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO	*MUNICIPIO* BARRANQUILLA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	15	*Mes*	07	*Año*	2026	*Día*	31	*Mes*	08	*Año*	2026
CARGO O CONTRATO ACTUAL AUXILIAR DESPACHADOR	*DEPENDENCIA* TRANSPORTE PESAJEROS					*DIRECCIÓN* CARRERA 46 82 253						

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD Cargando...			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO	*MUNICIPIO* BARRANQUILLA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	08	*Año*	2026	*Día*	15	*Mes*	08	*Año*	2026
CARGO O CONTRATO ACTUAL AUXILIAR DESPACHADOR	*DEPENDENCIA* TRANSPORTE PRIVADO					*DIRECCIÓN* CARRERA 46 82 253						

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO	*MUNICIPIO* BARRANQUILLA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	16	*Mes*	01	*Año*	2026	*Día*	30	*Mes*	06	*Año*	2026
CARGO O CONTRATO ACTUAL AGENTE DESPACHADOR	*DEPENDENCIA* TRANSPORTE DE SERVICIO PUBLICO					*DIRECCIÓN* CARRERA 43 34 41						

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO	*MUNICIPIO* BARRANQUILLA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	09	*Mes*	07	*Año*	2025	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2025
CARGO O CONTRATO ACTUAL AGENTE DESPACHADOR	*DEPENDENCIA* TRANSPORTE DE SERVICIO PUBLICO					*DIRECCIÓN* CARRERA 43 34 25						

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO	*MUNICIPIO* BARRANQUILLA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	05	*Mes*	07	*Año*	2024	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2024
CARGO O CONTRATO ACTUAL APOYO LOGISTICO Y FACILITADOR	*DEPENDENCIA* TRANSPORTE DE SERVICIO PUBLICO					*DIRECCIÓN* CARRERA 46 82 225						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

6 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE											
INSTITUCIÓN EDUCATIVA			PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS						
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO				CORREO ELECTRÓNICO						
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO				
	Día:		Mes:		Año:		Día:		Mes:		Año:	
AREA DE CONOCIMIENTO	NIVEL EDUCATIVO				DIRECCIÓN						

7 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	1	8
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	0	1
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	0
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

8 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO __ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Barranquilla, Atlántico, 21 de agosto de 2026

Jose Hernandez

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

9 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

VEMEDIC I.P.S
S.A.S

CERTIFICADO DE APTITUD LABORAL												
Periódico		Pre ingreso	x	Retiro		Pos incapacidad		Trabajo Restringido		Reubicación		
Examen Médico Ocupacional Énfasis		Manipulación Alim.		Psicosocial		Trabajo en Altura		Osteomuscular.	X			

DATOS DE LA EMPRESA			
Empresa:	TRANSMETRO	Fecha:	04/06/2024
Empresa Usuaria:		Ciudad:	BARRANQUILLA

DATOS DEL PACIENTE							
Nombres:	JOSE LUIS		Apellidos:	HERNANDEZ BADILLO			
Cédula:	1140833421	G. sanguíneo: O+	Sexo:	M	Edad: 33	Estado Civil: CASD	Hora: 7:00
Dirección:	BARRANQUILLA		Ciudad:	BARRANQUILLA			
Teléfono:	3006813016		oficio:	FACILITADOR TRANSMETRO			

EXAMENES REALIZADOS									
Exámenes Complementarios:					Laboratorios clínicos:				
Audiometría	Normal	x	Anormal		Cuadro hemático	Normal		Anormal	
Visiometría – Optometría	Normal	x	Anormal		Glicemia	Normal		Anormal	
Espirometría	Normal		Anormal		Colesterol	Normal		Anormal	
Electrocardiograma	Normal		Anormal		Triglicéridos	Normal		Anormal	
Radiología Tórax	Normal		Anormal		Perfil Lipídico	Normal	x	Normal	
Radiología Columna	Normal		Anormal		Triglicéridos	Normal		Anormal	
Psicosocial	Normal		Anormal		Frotis faríngeo	Normal		Anormal	
Otro:	Normal		Anormal		KOH	Normal		Anormal	

CONCEPTO DE APTITUD PARA PRE-INGRESO			
X	Apto		Apto para el cargo con restricciones que NO intervienen con su trabajo
	Apto con recomendaciones		Apto para el cargo con restCricciones que SI intervienen con su trabajo
	Apto con restricciones		Aplazado para trabajo en altura

CONCEPTO DE APTITUD PARA PERIODICO				
Normal		Anormal		Observaciones:

CONCEPTO DE APTITUD PARA RETIRO	
	Sin alteraciones clínicas respecto al examen de ingreso
	Con alteraciones clínicas respecto al examen de ingreso SIN correlación ocupacional
	Con alteraciones clínicas respecto al examen de ingreso CON correlación ocupacional
	Las patologías presentes al examen requieren calificación para pensión de invalidez o reconocimiento de indemnización por su ARL

RECOMENDACIONES
ESTILO DE VIDA SALUDABLE MANTENER HIGUIENE POSTURAL, USO DE EPP, PAUSAS ACTIVAS LABORALES

OBSERVACION
CONTROLAR SOBREPESO CON DIETA Y EJERCICIO

APTITUD PARA TAREAS ESPECIFICAS

Hacemos constar que hemos realizado examen médico ocupacional al trabajador y que de acuerdo a la Resolución 1918 de 2009, la historia clínica permanecerá en custodia en nuestro poder.

FIRMA DEL MEDICO ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL		FIRMA DEL TRABAJADOR
DR UBALDO CASTILLO ESP 109 DEL 2019	Dr. Ubaldo Castillo V Reg.1081701503 Esp. Seguridad Y Salud en el Trabajo Lic. 27-109 de 2019	JOSE LUIS HERNANDEZ BADILLO CC *1140833421*

VEMEDIC I.P.S
S.A.S

CERTIFICADO DE APTITUD LABORAL												
Periódico		Pre ingreso	x	Retiro		Pos incapacidad		Trabajo Restringido		Reubicación		
Examen Médico Ocupacional Énfasis		Manipulación Alim.		Psicosocial		Trabajo en Altura		Osteomuscular.	X			

DATOS DE LA EMPRESA			
Empresa:	INDEPENDIENTE	Fecha:	11/03/2024
Empresa Usuaria:		Ciudad:	BARRANQUILLA

DATOS DEL PACIENTE							
Nombres:	JOSE LUIS		Apellidos:	HERNANDEZ BADILLO			
Cédula:	1140833421	G. sanguíneo: O+	Sexo:	M	Edad:33	Estado Civil: SOLT	Hora: 7:00
Dirección:	BARRANQUILLA		Ciudad:	BARRANQUILLA			
Teléfono:	3006813016		oficio:	INDEPENDIENTE			

EXAMENES REALIZADOS									
Exámenes Complementarios:					Laboratorios clínicos:				
Audiometría	Normal		Anormal		Cuadro hemático	Normal		Anormal	
Visiometría – Optometría	Normal	x	Anormal		Glicemia	Normal		Anormal	
Espirometría	Normal		Anormal		Colesterol	Normal		Anormal	
Electrocardiograma	Normal		Anormal		Triglicéridos	Normal		Anormal	
Radiología Tórax	Normal		Anormal		Serologia tipo I	Positivo		Negativo	
Radiología Columna	Normal		Anormal		Triglicéridos	Normal		Anormal	
Psicosocial	Normal		Anormal		Frotis faríngeo	Normal		Anormal	
Otro:	Normal		Anormal		KOH	Normal		Anormal	

CONCEPTO DE APTITUD PARA PRE-INGRESO			
X	Apto		Apto para el cargo con restricciones que NO intervienen con su trabajo
	Apto con recomendaciones		Apto para el cargo con restCricciones que SI intervienen con su trabajo
	Apto con restricciones		Aplazado para trabajo en altura

CONCEPTO DE APTITUD PARA PERIODICO				
Normal		Anormal		Observaciones:

CONCEPTO DE APTITUD PARA RETIRO	
	Sin alteraciones clínicas respecto al examen de ingreso
	Con alteraciones clínicas respecto al examen de ingreso SIN correlación ocupacional
	Con alteraciones clínicas respecto al examen de ingreso CON correlación ocupacional
	Las patologías presentes al examen requieren calificación para pensión de invalidez o reconocimiento de indemnización por su ARL

RECOMENDACIONES
ESTILO DE VIDA SALUDABLE MANTENER HIGUIENE POSTURAL, USO DE EPP, PAUSAS ACTIVAS LABORALES

OBSERVACION

APTITUD PARA TAREAS ESPECIFICAS

Hacemos constar que hemos realizado examen médico ocupacional al trabajador y que de acuerdo a la Resolución 1918 de 2009, la historia clínica permanecerá en custodia en nuestro poder.

FIRMA DEL MEDICO ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL		FIRMA DEL TRABAJADOR
DR UBALDO CASTILLO ESP 109 DEL 2019	Dr. Ubaldo Castillo V Reg.10817611503 Esp. Seguridad Y Salud en el Trabajo Lic. 27-109 de 2019	JOSE LUIS HERNANDEZ BADILLO CC 1140833421

CEL: 3043373501 - 3104530998 - 3042363483
vemedic.ips@gmail.com



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

FUERZAS MILITARES
EJERCITO NACIONAL
TARJETA MILITAR DE SEGUNDA CLASE
RESERVISTA DE SEGUNDA CLASE

1140833421

NOMBRES: JOSE LUIS

APELLIDOS: HERNANDEZ BADILLO

Bachiller

ESTE DOCUMENTO ES OBLIGATORIO PRESENTARLO PARA TODOS LOS ACTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DETERMINADOS POR LA LEY 48/93 Y DEMÁS LEYES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN.



PERTENECE A LA RESERVA DE:

FECHA DE 1a LÍNEA	FECHA DE 2a LÍNEA	FECHA DE 3a LÍNEA
2020	2030	2040

FECHA DE EXPEDICIÓN:

DISTRITO MILITAR:

P114357

DIRECTOR DE RECLUTAMIENTO DEL EJERCITO

PROTEGER EPS

CERTIFICADO DE AFILIACION DE PROTEGER EPS

Se certifica que HERNANDEZ BADILLO JOSE LUIS identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANÍA número 1140833421 , se encuentra registrado(a), con la siguiente información:

TIPO Y NUMERO DE IDENTIFICACION:	CC-1140833421
NOMBRES Y APELLIDOS:	HERNANDEZ BADILLO JOSE LUIS
TIPO DE AFILIADO:	COTIZANTE
ESTADO DE AFILIACIÓN:	ACTIVO
FECHA DE INGRESO A PROTEGER EPS:	01/11/2023
FECHA RETIRO PROTEGER EPS:	
DISCAPACIDAD:	NINGUNA
REGIMEN:	CONTRIBUTIVO
NIVEL:	1
MUNICIPIO / DEPARTAMENTO:	SOLEDAD / ATLANTICO

SUBGERENTE NACIONAL DE OPERACIONES
Fecha de generacion: 18/08/2026
Codigo de verificacion: AFCS202200001435026
Generado por: alvaro.sobrino

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADO

Vigilado Supersalud
Línea nacional 018000111446 www.protegereps.com

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

JOSE LUIS HERNANDEZ BADILLO, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.140.833.421**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 18 de Agosto del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

GOBIERNO DE COLOMBIA

FUNCIÓN PÚBLICA

ORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA PERSONA NATURAL (LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, José Luis Hernández Badillo

IDENTIFICADO CON: C.C. X C.E. T.I. N° 1,140,833,421 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País Colombia | Departamento Atlántico | Municipio Soledad

Dirección Transversal 19 2 Diagonal 72-39 | Teléfonos 3006813016

Y

		PARENTESCO
Isabel María Badillo Morales	39,034,132	Madre

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995. **PARA TOMAR POSESION** **PARA RETIRARME** **PARA ACTUALIZACION X** **PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE** ,QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA DE ENERO 2026 EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) L

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	2,000,000
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	-
GASTOS DE REPRESENTACION	-
ARRIENDOS	
HONORARIOS	-
OTROS INGRESOS Y RENTAS	-
TOTAL	$ 2,000,000

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
Davivienda	Ahorro	488444179128		$ -
				$ -

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR
		$ -

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO
b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:	

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO
c) En la actualidad: **SI** **X** tengo sociedad conyugal o de hecho v igente, con:	

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION C.C. C.E. T.I.	N°

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma acasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION

3. FIRMA

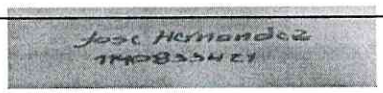

FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

BARRANQUILLA – AGOSTO 2026

CIUDAD Y FECHA

DAFP-OAP

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.140.833.421**

HERNANDEZ BADILLO

APELLIDOS

JOSE LUIS

NOMBRES

-Jose Hernandez

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **30-JUL-1990**

BARRANQUILLA
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.69 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **M** SEXO

15-SEP-2008 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-0300150-00155116-M-1140833421-20090424 0011022358A 1 29737580

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:00:20 PM horas del 24/08/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1140833421**

Apellidos y Nombres: **HERNANDEZ BADILLO JOSE LUIS**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2.00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 24/08/2026 04:01:49 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1140833421** y Nombre: **JOSE LUIS HERNANDEZ BADILLO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **146283136** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 17:35:55 PM horas del 18/08/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº 1140833421
Apellidos y Nombres: HERNANDEZ BADILLO JOSE LUIS

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las preguntas frecuentes o acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 18 de agosto de 2026, a las 19:37:10, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1140833421
Código de Verificación	1140833421260702193710

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1140833421 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 03/07/2026 07:37 AM

Código Verificación: **564FJ8ZP2E**

Válida hasta: **18/08/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 19:29:27 horas del 18/08/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1140833421,** Apellidos y Nombres **HERNANDEZ BADILLO JOSE LUIS**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **TRANSMETRO S.A.S**, con NIT **802021209-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

- Portal web DIJIN
- Consulta Antecedentes Judiciales
- Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 298830656

PIB
19:10:54

Bogotá DC, 18 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JOSE LUIS HERNANDEZ BADILLO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1140833421:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 1 Inscripción

4. Número de formulario 14990050947

(415)7707212489984(8020) 000001499005094 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 1 4 0 8 3 3 4 2 1	1	Impuestos de Barranquilla 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 4 0 8 3 3 4 2 1	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Atlántico 0 8	Barranquilla 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
HERNANDEZ	BADILLO	JOSE	LUIS

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Atlántico 0 8	Soledad 7 5 8

41. Dirección principal: TV 1 A # 72 - 39 BRR DON BOSCO IV

42. Correo electrónico: joseluishernandezbadillo@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 0 6 8 1 3 0 1 6	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 2 9 9	2 0 2 4 0 3 1 1						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
4 9																									

53. Código: 49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

54. Código

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio 1	2	3
		57. Modo		
		58. CPC		

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [ ] 60. No. de Folios: 3 61. Fecha 2024-03-11 / 03:48:13PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre HERNANDEZ BADILLO JOSE LUIS

985. Cargo Contribuyente

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICADO

BARRANQUILLA,
ATLANTICO,
COLOMBIA,
A quien interese

18/08/2026

Por medio de la presente hacemos constar que **el señor JOSE LUIS HERNANDEZ BADILLO** con **Cédula de Ciudadanía** número **1140833421**

Posee en el banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número	**0550488444179128**
Fecha de apertura	**12/03/2024**

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA